CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO DE COOPERACIÓN No. 790 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES E INTERNEXA S.A.

Entre los suscritos, **MARTHA LILIANA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.665.209, en su calidad de Secretaria General Código 0035 Grado 23 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones según lo previsto en el Decreto No. 1120 del 6 de julio de 2023, quien en virtud de la delegación de funciones conferidas mediante la Resolución No. 1725 del 8 de septiembre de 2020 modificada por la Resolución No. 1938 de 4 de agosto de 2021, subrogada y adicionada por la Resolución No. 2984 del 2 de noviembre de 2021, quien obra en representación del **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con NIT 800.131.648 - 6, y en adelante se denominará el **FONDO ÚNICO DE TIC**, por una parte; y por la otra, **ARBEY GÓMEZ URBANO** mayor de edad, domiciliado y residente en Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.311.258 expedida en Popayán, en su calidad de Gerente General de **INTERNEXA S.A.**, identificada con NIT. 811.021.654 - 9, y quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, de común acuerdo han decidido suscribir el presente Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación, en adelante el **CONVENIO**, el cual se regirá por las cláusulas que se indican a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Ley 1341 de 2009, en su artículo 2, establece, entre otros, que la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones son una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los Derechos Humanos inherentes y la inclusión social.

2. Que la Ley 1978 de 2019, en su artículo 3, establece como uno de sus principios orientadores, el siguiente: *"1. Prioridad al acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El Estado y en general todos los agentes del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deberán colaborar, dentro del marco de sus obligaciones, para priorizar el acceso y uso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la producción de bienes y servicios, en condiciones no discriminatorias en la conectividad, la educación, los contenidos y la competitividad. En el cumplimiento de este principio el Estado promoverá prioritariamente el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la población pobre y vulnerable, en zonas rurales y apartadas del país"*

3. Que el artículo 4 de la Ley 1341 de 2009, establece que, en desarrollo de los principios de intervención contenidos en la Constitución Política, el Estado intervendrá en el sector las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para lograr los siguientes fines: *"(...) 2. Promover el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, teniendo como fin último el servicio universal. (...) 6. Garantizar el despliegue y el uso eficiente de la infraestructura y la igualdad de oportunidades en el acceso a los recursos escasos, se buscará la expansión, y cobertura para zonas de difícil acceso, en especial beneficiando a poblaciones vulnerables. (...) 7. Promover la ampliación de la cobertura del servicio (...)".*

4. Que en el artículo 17 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 13 de la Ley 1978 de 2019, se establecen dentro de los objetivos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, entre otros: "*1. Diseñar, formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en correspondencia con la Constitución Política y la Ley, con el fin de promover la inversión y el cierre de la brecha digital, contribuir al desarrollo económico, social y político de la Nación, y elevar el bienestar de los colombianos. 2. Promover el uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones entre los ciudadanos, las empresas, el Gobierno y demás instancias nacionales como soporte del desarrollo social, económico y político de la Nación (...)*"

5. Que el artículo 18 de la Ley 1341 de 2009 establece como funciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, entre otras: "*1. Diseñar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 2. Definir, adoptar y promover las políticas, planes y programas tendientes a incrementar y facilitar el acceso de todos los habitantes del territorio nacional, a las tecnologías de la información y las comunicaciones y a sus beneficios, para lo cual debe: a) Diseñar, formular y proponer políticas, planes y programas que garanticen el acceso y la implantación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de fomentar su uso como soporte del crecimiento y aumento de la competitividad del país en los distintos sectores; b) Formular políticas, planes y programas que garanticen a través del uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, el acceso a mercados para el sector productivo, y el acceso equitativo a oportunidades de educación, trabajo, salud, justicia, cultura y recreación, entre otras; (...) 14. Propender por la utilización de las TIC para mejorar la competitividad del país. (...) 31. Las demás que le sean asignadas en la ley.*"

6. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, el **FONDO ÚNICO DE TIC** es una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, dotada de personería jurídica y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que tiene por objeto, entre otros, financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal y el servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la apropiación social y productiva de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como apoyar las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones.

7. Que el artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, establece como funciones del **FONDO ÚNICO DE TIC**, entre otras, las siguientes: "*1. Financiar planes, programas y proyectos para promover prioritariamente el acceso universal a servicios TIC comunitarios en zonas rurales y urbanas, que priorice la población pobre y vulnerable. 2. Financiar planes, programas y proyectos para promover el servicio universal a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante incentivos a la oferta o a la demanda en los segmentos de población pobre y vulnerable, así como zonas rurales y zonas geográficamente aisladas. (...). 6. Financiar y establecer planes, programas y proyectos que permitan masificar la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el fortalecimiento de las habilidades digitales, con prioridad para la población pobre y vulnerable. (...) 8. Apoyar económicamente las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y de la Agencia Nacional de Espectro, en el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el*

cumplimiento de sus funciones. (...) El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones asignará los recursos para sus planes, programas y proyectos de manera competitiva y asegurando que se apliquen criterios de costos eficientes, de modo que se cumpla con las metas establecidas en los planes de desarrollo".

8. Que en el documento denominado bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "*Colombia, potencia mundial de la vida"*, se estableció lo siguiente: *"Se requiere la democratización en acceso, uso y apropiación de las TIC para desarrollar una sociedad del conocimiento y la tecnología, consolidar la red de infraestructura regional y social y sistemas de transporte público urbanos y regionales".* Lo anterior, partiendo de una realidad que se tiene en el país y es que el 40% de los hogares no tienen acceso a Internet, y en las zonas rurales o apartadas esta cifra asciende a 71,2%. En aquellos hogares con menores ingresos el acceso a Internet es de solo el 31,5%. Por ello, propone el Gobierno nacional, una estrategia de conectividad digital que incluye llevar conectividad a las zonas que no tienen el servicio y mejorar la cobertura y calidad en aquellas donde no se cumple con los indicadores de calidad, esto, a través de diferentes tecnologías y compartición de infraestructura, esquemas de coinversión, mecanismos técnicos y normativos que faciliten el despliegue de redes de telecomunicaciones y el fortalecimiento de ISPs locales.

9. Que la Ley 2294 de 2023, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia potencia mundial de la vida", estableció en su artículo 1, como objetivos: "*(...) sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común."*

10. Que de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 5 de la Ley 2294 de 2023, *"Los proyectos que se desarrollen en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, contribuirán a la implementación de programas estratégicos, que se financiarán bajo el principio de concurrencia de fuentes y requerirán de la articulación intersectorial y de los diferentes niveles de gobierno. Para ello, las entidades del orden nacional y territorial aunarán esfuerzos para formular y ejecutar proyectos que permitan la implementación de intervenciones públicas integrales de mediano y largo plazo".*

11. Que el artículo 142 de la Ley 2294 de 2023 establece que, *"Para efectos de promover la conectividad digital como un generador de oportunidades, riqueza, igualdad y productividad, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones adelantará las siguientes medidas: 1. Llevar conectividad digital a zonas vulnerables y apartadas, y mejorar la cobertura y calidad de los servicios de telecomunicaciones, a través de diferentes tecnologías y compartición de infraestructura. 2. Hacer del Internet y de las tecnologías digitales un instrumento de transformación social. 3. Desplegar infraestructura para mejorar la conectividad digital del país con redes neutras, cables submarinos, fibra óptica, tecnología satelital, entre otras tecnologías, mediante diversos mecanismos, entre ellos la coinversión entre el Estado y los actores privados. 4. Promover la eliminación de barreras por parte de las entidades territoriales y/o nacionales para el despliegue de redes de telecomunicaciones. 5. Adelantar la asignación del espectro a través de esquemas y condiciones que*

maximicen el bienestar social y la compartición de este recurso, promoviendo su uso eficiente. 6.Fortalecer a los pequeños prestadores de los servicios de telecomunicaciones con el fin de aportar en el cierre de la brecha digital. (...)".

12. Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el **FONDO ÚNICO DE TIC**, en cumplimiento de sus objetivos y funciones y, atendiendo los principios orientadores establecidos en la Ley 1341 de 2009 y en la Ley 1978 de 2019 y, en especial, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 142 de la Ley 2294 de 2023, Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026, buscan desarrollar proyectos que permitan llevar conectividad digital a zonas vulnerables y apartadas y así mejorar la cobertura y calidad de los servicios de telecomunicaciones en las distintas regiones, departamentos y municipios del país, a través de diferentes tecnologías y compartición de infraestructura, mediante redes neutras, y fortalecer a los pequeños prestadores de los servicios de telecomunicaciones con el fin de aportar en el cierre de la brecha digital.

13. Que para la formulación, estructuración, diseño, articulación, implementación y ejecución de los proyectos que permitan mejorar la conectividad digital en las regiones, departamentos y municipios del país, se requiere de una empresa con la capacidad técnica y operativa para ejecutar los proyectos, que provea directamente el servicio de transporte y conexión a la red de Internet, con confiabilidad y alta calidad y que cuente con amplia experiencia demostrada en la ejecución de proyectos similares de conectividad y en la instalación y operación de redes troncales.

14. Que **INTERNEXA S.A.,** una empresa ISA, posee una experiencia de más de 20 años en la prestación de servicios de tecnología de la información y telecomunicaciones, especializada en redes troncales y soluciones digitales, con operación en Colombia, Brasil, Perú, Chile y Argentina y presencia comercial en Estados Unidos y cuenta con habilitación general del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la prestación de servicios de telecomunicaciones y provisión de red de conformidad con el régimen aplicable, según lo establecido en la Ley 1341 de 2009 y las demás normas concordantes.

15. Que **INTERNEXA S.A.,** se constituyó por Escritura Pública No. 1 otorgada en la Notaría Única de Sabaneta – Antioquia, el 4 de enero del año 2000, registrada en la Cámara de Comercio de Medellín, el 24 de enero del año 2000, en el Libro 9, Folio 86, bajo el número 602, como sociedad anónima y según su certificado de existencia y representación legal, su objeto social incluye: *"La provisión de redes, la prestación y comercialización de servicios de telecomunicaciones o de aquellos relacionados con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (...) así como la ejecución de actividades complementarias o conexas. (...) La sociedad podrá participar en otras sociedades o entidades que tengan por objeto la prestación de servicios públicos, de telecomunicaciones, tecnologías de la información y las comunicaciones, la construcción, operación y mantenimiento de proyectos de infraestructura lineal, (...) y en términos generales en vehículos de inversión que permitan la materialización de su objeto social."*

16. Que según la certificación de composición accionaria expedida por el revisor fiscal el 23 de enero de 2023, la Nación a través de Interconexión Eléctrica S.A. – ISA, tiene una participación en **INTERNEXA S.A.** del 99.49%, quien, a su vez, ostenta un capital público equivalente al 54.31%. de capital estatal al 31 de diciembre de 2022.

17. Que **INTERNEXA S.A.** cuenta con habilitación general para la prestación de servicios de telecomunicaciones y provisión de red de conformidad con el régimen aplicable, según lo establecido en la Ley 1341 de 2009 y las demás normas concordantes.

18. Que **INTERNEXA S.A.** provee el servicio de acceso conexión a la red mundial de información (Acceso a Internet) de forma directa y con la más alta calidad en Colombia, mediante una salida internacional propia y redundante para brindar el acceso a la red mundial de Internet a través de los principales cables submarinos de fibra óptica que llegan a Colombia por el Atlántico. Así mismo **INTERNEXA S.A.** para garantizar el mejor desempeño de acceso a Internet, ha desarrollado un ecosistema IP que hace que hoy día sea la red de transporte más confiable del mercado, con conexión directa al NAP Colombia, que permite intercambio de tráfico local de forma más eficiente, además de conexión directa a nodos de contenido en Colombia para mejorar la experiencia del usuario, *peering* directo en Estados Unidos con los principales generadores de contenido, conexión a más de 500 *peering* y nodos de contenido en Perú, Chile, Argentina y Brasil, dada su condición de compañía multilatina y que las redes que opera en distintos países se encuentran interconectadas entre sí permitiendo menores niveles de latencia.

19. Que **INTERNEXA S.A.,** para sus servicios de Internet dedicado en Colombia, tiene capacidades activas por los cables submarinos SAM-1 en Barranquilla y PCCS en Cartagena -con capacidades propias en dichos cables-, considerando así una solución redundante y balanceando el tráfico de sus clientes por estos cables submarinos. Así mismo, cuenta con una red de integración regional de fibra óptica, lo que le permite considerarse como un "*carrier* of *carriers*" de alta confiabilidad y respaldo de capacidades.

20. Que **INTERNEXA S.A.,** brinda conexión internacional a través de su red propia hasta el NAP de las Américas en Miami, sin depender de terceros y mediante conexiones directas con los principales TIER-1 a nivel mundial. El servicio de Internet ofrecido por **INTERNEXA S.A.,** incluye la funcionalidad de filtrado de contenidos y cumple con las disposiciones de la Ley 679 de 2001, el Decreto Reglamentario 1524 de 2002, la Ley 1336 de 2009, y demás normas que las adicione o modifique.

21. Que la condición de "*carrier* of *carriers*" de **INTERNEXA S.A.** hace que su red sea por esencia neutral, en tanto no compite con ningún ISP por la atención directa de clientes finales residenciales.

22. Que el artículo 2 de Constitución Política de 1991 establece que son fines del Estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"*

23. Que de conformidad con lo previsto en el inciso tercero del artículo 113 de la Constitución Política de 1991 "*Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*".

24. Que, por su parte, el artículo 209 de la misma carta establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad,*

imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

25. Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998, establece que la finalidad de la función administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo cual, los organismos, entidades y personas encargadas, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

26. Que de conformidad con el principio de coordinación y colaboración en el ejercicio de la función administrativa consagrado en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 *"Las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares."*

27. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas para *"Asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios interadministrativos (...)".*

28. Que la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en su artículo 2, numeral 1, denomina entidades estatales a las personas jurídicas en las que exista participación pública mayoritaria, cualquiera que sea la denominación que ellas adopten en todos sus órdenes y niveles.

29. Que la Ley 80 de 1993, en su artículo 32, dispone que, *"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)".*

30. Que, en observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, se tiene que, conforme el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, dentro de las modalidades de selección se encuentra la contratación directa, que aplica para la celebración de contratos o convenios interadministrativos entre las entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, que celebrarán directamente convenios entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

31. Que, de igual manera, el numeral 10 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, establece que, *"en virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares".*

32. Que revisada la experiencia de **INTERNEXA S.A.,** se constata que cuenta con la idoneidad requerida para el desarrollo del objeto del presente **CONVENIO**, adquirida, entre otras, con las siguientes entidades: **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** garantizando la continuidad de la operación, disponibilidad y acceso a las plataformas de información y unificando la conectividad a nivel nacional y acceso a nuevas tecnologías que mejoran la estabilidad de la red;

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA garantizando que las consultas y transacciones en el Sistema de Información de Combustibles sean ágiles y actualizadas, que la información esté disponible, íntegra, segura, controlada, incrementando la satisfacción de los Agentes de la Cadena de Combustibles; **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS**, apoyando en la ejecución del Plan de Continuidad del Negocio y garantizando la continuidad de la operación.

33. Que dada la naturaleza jurídica de **INTERNEXA S.A.,** como sociedad de economía mixta, con participación mayoritaria del Estado, que ostenta la idoneidad requerida, aunado a las razones expuestas en estudio y documentos previos, es procedente la celebración del **CONVENIO**, cuya ejecución se acordará en los acuerdos específicos, relacionados con el objeto social de **INTERNEXA S.A.**

34. Que la ejecución del presente **CONVENIO** no genera ejecución presupuestal por sí sólo, y las actividades por desarrollar se efectuarán a través de la posterior suscripción de acuerdos específicos que se celebren entre **LAS PARTES**, previo cumplimiento de los requisitos aplicables.

35. Que los intereses de **INTERNEXA S.A.** y el **FONDO ÚNICO DE TIC** y los propósitos que persiguen alcanzar, esto es, la interacción institucional para la materialización de los proyectos de conectividad requeridos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el **FONDO ÚNICO DE TIC**, es viable la suscripción del presente **CONVENIO** entre **LAS PARTES**.

36. Que los proyectos que se desarrollarán a través de acuerdos específicos tendrán vocación de sostenibilidad en el largo plazo, con el fin de propiciar que la conectividad se convierta en una herramienta eficaz para la transformación social, allanando el camino para que las tecnologías de la información y las comunicaciones permitan fomentar el desarrollo de la sociedad del conocimiento y la tecnología en el país. Adicionalmente, los acuerdos específicos que celebren **LAS PARTES** en el marco de este **CONVENIO** atenderán, entre otros, criterios de transparencia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos, de articulación con los distintos actores que garantizan la cadena de valor para prestar un servicio de conectividad a la red mundial de información.

37. Que el **CONVENIO** y los acuerdos específicos serán ejecutados, entre otros, bajo los criterios esenciales de sostenibilidad, transparencia, eficiencia y viabilidad técnica y financiera.

38. Que por las razones expuestas, **LAS PARTES** celebran el presente **CONVENIO**, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. *Objeto.* Establecer las condiciones generales con base en las cuales **LAS PARTES** aunarán esfuerzos y recursos técnicos, jurídicos, físicos, administrativos y financieros para formular, estructurar, ejecutar, diseñar, implementar, articular y/u operar proyectos de iniciativa del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a nivel nacional, que brinden soluciones de infraestructura y de servicios de telecomunicaciones, que mejoren la conectividad digital del país, la prestación de servicios de conectividad, el acceso y apropiación de Internet, mediante la coordinación de acciones que logren materializar proyectos en las distintas regiones, departamentos y municipios del país, a través de acuerdos específicos que definan de manera concertada **LAS PARTES.**

SEGUNDA. ***Alcance y desarrollo.*** Dentro del alcance del **CONVENIO**, **LAS PARTES** ejecutarán las acciones que permitan:

a) Aunar esfuerzos para formular y ejecutar proyectos que permitan la implementación de intervenciones públicas integrales de mediano y largo plazo.

b) Desarrollar los proyectos a través de la suscripción de acuerdos específicos que busquen materializar el objeto del presente **CONVENIO**, en las distintas regiones, departamentos y municipios del país.

c) Diseñar y planear estrategias que incrementen la cobertura del acceso a Internet en las regiones, departamentos y municipios del país con alta brecha digital.

d) Proponer y definir soluciones que sean eficientes en el uso de los recursos públicos y en el aprovechamiento de la infraestructura física disponible, así como de las diferentes tecnologías disponibles en el mercado para el acceso a Internet.

e) Promover la prestación de servicios de conectividad que permitan mejorar los estándares de disponibilidad y calidad, bajo los estándares del sector, de acuerdo con las diferentes especificaciones que se establezcan en los acuerdos específicos.

f) Articular alternativas para que el uso de Internet tenga como propósito mejorar la calidad de vida de los habitantes en, entre otros, la educación y la salud a través de una adecuada apropiación de las TIC.

g) Proponer iniciativas que busquen aumentar la calidad y disponibilidad de la red troncal de conectividad, y que redunden en tarifas y/o modelos de negocio más eficientes que promuevan el objeto del **CONVENIO**.

h) Identificar medidas dirigidas a promover la articulación, entre otros, con los proveedores de servicios de Internet y operadores de telecomunicaciones para que incrementen las redes de acceso que permitan llevar la conectividad de Internet hasta los hogares.

i) Fomentar proyectos que busquen reducir la brecha digital y apoyar el desarrollo de la infraestructura necesaria que busque materializar el objeto del presente **CONVENIO**.

j) Considerar para los efectos de la financiación de los proyectos, la aplicación del principio de concurrencia de fuentes a través de la articulación intersectorial.

k) Dirigir la coordinación interinstitucional con distintas entidades competentes, que se requiera para el desarrollo del presente **CONVENIO.**

PARÁGRAFO. El objeto de este **CONVENIO** se desarrollará a través de la suscripción de acuerdos específicos entre **LAS PARTES**. En cada uno de ellos, se regulará de forma específica la manera cómo se ejecutarán las acciones descritas en la presente cláusula, así como las obligaciones particulares, la cuantía de los aportes, vigencia y todos los demás aspectos que sean relevantes para la materialización del objeto común que tienen **LAS PARTES.**

TERCERA. ***Valor del Convenio.*** El presente **CONVENIO** no genera erogación alguna como contraprestación entre **LAS PARTES**. No obstante, para suscribir los acuerdos específicos **LAS PARTES** definirán la cuantía de los aportes necesarios para el desarrollo de cada proyecto respectivo. Como requisito para la suscripción de cada acuerdo específico, **LAS PARTES** deberán contar con la respectiva asignación presupuestal.

PARÁGRAFO. Los costos y gastos que genere la formulación, estructuración, diseño y ejecución de los proyectos a los que se refiere el objeto del presente **CONVENIO**, podrá financiarse bajo el principio de concurrencia de fuentes, conforme lo establecido en la Ley 2294 de 2023, por el cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida".

CUARTA. ***Plazo de ejecución y vigencia.*** El plazo de ejecución del presente **CONVENIO** será de quince (15) años, término contado a partir de la fecha de suscripción. La vigencia del **CONVENIO** será por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

QUINTA. ***Obligaciones comunes a las partes.*** Las obligaciones específicas de cada una de **LAS PARTES** estarán detalladas en cada acuerdo específico. De forma general, **LAS PARTES** se comprometen a desarrollar el objeto del presente **CONVENIO**, bajo las siguientes obligaciones:

a) Definir los aspectos que deberá contener el Plan Operativo para la ejecución del presente **CONVENIO.**
b) Identificar y definir esquemas orientados a la celebración de (los) acuerdo (s) específico (s) requerido (s) para la ejecución del objeto del presente **CONVENIO**, conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
c) Cumplir con las obligaciones adquiridas en el **CONVENIO**, el Plan Operativo y los acuerdos específicos, cuando haya lugar.
d) Definir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas bajo las cuales se llevarán a cabo los proyectos, las cuales serán establecidas en los correspondientes acuerdos específicos.
e) Brindar apoyo técnico y administrativo en la realización de las actividades relacionadas con el objeto del presente **CONVENIO** y sus acuerdos específicos.
f) Proveer la información que sea necesaria para el cumplimiento del objeto del presente **CONVENIO** y los acuerdos específicos que se suscriban.
g) Garantizar el cumplimiento del objeto y facilitar todos los medios necesarios para el óptimo y oportuno desarrollo del presente **CONVENIO** y los acuerdos específicos que se suscriban.
h) Designar los representantes que conformarán el Comité Operativo del presente **CONVENIO** y para los acuerdos específicos que se suscriban.
i) Elaborar los informes que resulten del cumplimiento del presente **CONVENIO** y los acuerdos específicos que se suscriban.

j) Determinar los recursos humanos, técnicos, físicos, económicos y demás elementos que sean necesarios para la ejecución de los proyectos, de acuerdo con las condiciones de cada uno de los acuerdos específicos a suscribir.
k) Realizar seguimiento a la ejecución del presente **CONVENIO**.
l) Suscribir el acta de liquidación del presente **CONVENIO**.

SEXTA. ***Obligaciones del FONDO ÚNICO DE TIC.*** En cumplimiento del objeto contractual el **FONDO ÚNICO DE TIC** se obliga a:

1. Designar el supervisor del presente **CONVENIO** y de sus acuerdos específicos de conformidad con la Ley 1474 de 2011.
2. Definir de manera concertada con **INTERNEXA S.A.** los acuerdos específicos del presente **CONVENIO** que se suscribirán.
3. Establecer en los acuerdos específicos que se suscriban, que los recursos destinados a los proyectos serán transferidos al (los) patrimonio(s) autónomo(s) constituido(s) para el desarrollo de los proyectos.
4. Definir los lineamientos para celebrar el (los) contrato(s) de fiducia mercantil, y establecer las cláusulas y elementos esenciales que este (estos) deba(n) contener.
5. Suministrar a **INTERNEXA S.A.** la información relacionada con la definición de necesidades en materia de conectividad; así como sobre identificación de los departamentos, municipios, regiones y caracterización de los beneficiarios, que serán asociados a la ejecución de los proyectos de conectividad objeto del presente **CONVENIO**.
6. Ejecutar a través de **INTERNEXA S.A,** o contando con su asistencia y apoyo técnico, aquellos proyectos de conectividad que se definan en los acuerdos específicos entre **LAS PARTES.**
7. Gestionar ante las instancias correspondientes las apropiaciones presupuestales requeridas para comprometer los recursos necesarios para el desarrollo de los acuerdos específicos, previa aprobación por parte del ordenador del gasto.
8. Apoyar junto con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el marco de sus respectivas competencias, las gestiones que deban adelantarse ante las autoridades competentes para la correcta ejecución del objeto de este **CONVENIO** y sus acuerdos específicos.
9. Solicitar a **INTERNEXA S.A.**, cuando considere pertinente, asistencia y apoyo técnico en aquellos proyectos de conectividad que requiera desarrollar el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para el cumplimiento de la misión institucional bajo su asesoría.
10. Asistir a las reuniones que se requieran para el desarrollo de las actividades del presente **CONVENIO**.
11. Designar dos (2) representantes del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como integrantes del Comité Operativo del presente **CONVENIO**.
12. Ejercer las actividades de control necesarias para promover el efectivo cumplimiento del objeto del presente **CONVENIO**.
13. Cumplir con las obligaciones adquiridas en el presente **CONVENIO**, en el Plan Operativo y en los acuerdos específicos.

SÉPTIMA. ***Obligaciones de INTERNEXA S.A.*** En virtud de este **CONVENIO** corresponde a **INTERNEXA S.A**:

1. Designar el supervisor del presente **CONVENIO,** y de los acuerdos específicos cuando haya lugar, de conformidad con la Ley 1474 de 2011.
2. Apoyar en la formulación, estructuración y ejecución de los proyectos, que requiera desarrollar el **FONDO ÚNICO DE TIC** y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para atender las necesidades en materia de conectividad en los departamentos, municipios y regiones del país, conforme se defina en los acuerdos específicos.
3. Proponer al **FONDO ÚNICO DE TIC** y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones alternativas para satisfacer las necesidades de conectividad en los municipios, departamentos y regiones del país.
4. Apoyar técnicamente al **FONDO ÚNICO DE TIC** y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en los procesos de selección para las contrataciones que eventualmente se requieran adelantar para la ejecución de los proyectos del presente **CONVENIO**.
5. Apoyar en la definición de los proyectos que requiera desarrollar el **FONDO ÚNICO DE TIC** y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para atender sus necesidades en materia de conectividad, de conformidad con lo establecido por **LAS PARTES** en los respectivos acuerdos específicos.
6. Acompañar al **FONDO ÚNICO DE TIC** y al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la gestión ante las autoridades competentes de los recursos necesarios para la estructuración y ejecución de los proyectos objeto de este **CONVENIO**.
7. Apoyar técnicamente al **FONDO ÚNICO DE TIC** y al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la determinación del potencial de los proyectos y posibles esquemas de negocio y/o sostenibilidad para su aprovechamiento, cuando estos lo requieran.
8. Poner al servicio del **FONDO ÚNICO DE TIC** y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, su conocimiento y capacidad técnica, para la formulación, estructuración, ejecución, gestión y gerencia en los proyectos objeto del presente **CONVENIO** de conformidad con lo establecido en los respectivos acuerdos específicos.
9. Celebrar contrato(s) de fiducia mercantil, siguiendo los lineamientos definidos por el **FONDO UNICO DE TIC** y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para el desarrollo de los proyectos específicos, en cuyo esquema se incluya la constitución de patrimonio(s) autónomo(s) que permitan, entre otros, recaudar y, en general, administrar los recursos que vayan a ser aportados por el **FONDO ÚNICO DE TIC** y todos aquellos recursos que hayan sido gestionados bajo el principio de concurrencia de fuentes, para atender los costos y gastos de cada uno de los proyectos específicos a los que se refiere el objeto del presente **CONVENIO**.
10. Designar un (1) representante como integrante del Comité Operativo del presente **CONVENIO**.
11. Ejercer las actividades de control necesarias para promover el efectivo cumplimiento del objeto del presente **CONVENIO**.
12. Efectuar las acciones correctivas a que haya lugar en la ejecución de cada acuerdo específico, para garantizar el cumplimiento del Plan Operativo aprobado.
13. Cumplir con las obligaciones adquiridas en el **CONVENIO**, el Plan Operativo y los acuerdos específicos.

OCTAVA. *Cesiones.* **LAS PARTES** no podrán ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente **CONVENIO** sin la autorización previa y escrita de la otra parte.

NOVENA. ***Indemnidad.*** **LAS PARTES** se obligan a indemnizarse con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente **CONVENIO** y a mantener indemne a su contraparte de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. Así mismo **LAS PARTES** se mantendrán indemnes por cualquier obligación de carácter laboral o relacionada con el incumplimiento de las obligaciones laborales que asuman frente al personal, subordinado o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente **CONVENIO**.

DÉCIMA. ***Caso fortuito y fuerza mayor.*** **LAS PARTES** quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente **CONVENIO**, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DÉCIMA PRIMERA. ***Solución de controversias.*** Las controversias o diferencias que surjan entre **LAS PARTES** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del presente **CONVENIO**, así como de cualquier otro asunto relacionado con el **CONVENIO**, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre **LAS PARTES**, se resolverán empleando la figura del Amigable Componedor de conformidad con la normativa vigente. Lo anterior, sin perjuicio del mecanismo de solución de controversias que se establezca en cada uno de los acuerdos específicos.

DÉCIMA SEGUNDA. ***Notificaciones***. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que **LAS PARTES** deban efectuarse en desarrollo del presente **CONVENIO** constarán por escrito y sólo se entenderán debidamente efectuadas si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **EL FONDO ÚNICO DE TIC** Nombre: William Orlando Luzardo Triana, Cargo: Director de Infraestructura, Dirección: Edificio Murillo Toro Carrera. 8a entre calles 12A y 12B Bogotá, Colombia, Teléfono: (601) 3443460 ext. 5033, Correo electrónico: wluzardo@mintic.gov.co, y de **INTERNEXA S.A.** Nombre: Diana Milena Jaramillo Agudelo, Cargo: Gerente de Proyecto, Dirección: Calle 12 Sur No 18-168 El Poblado, Medellín, Teléfono: 3164725641, Correo electrónico: djaramillo@internexa.com

PARÁGRAFO. En caso de presentarse alguna modificación en la información relacionada deberá ser notificada de inmediato y de forma escrita a la otra parte.

DÉCIMA TERCERA. ***Supervisión.*** La supervisión en la ejecución del **CONVENIO** estará a cargo por parte del **FONDO ÚNICO DE TIC:** Director de Infraestructura del Ministerio o quien designe el representante del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para lo cual deberá ejercer dichas funciones de acuerdo con los manuales de supervisión expedidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

DÉCIMA CUARTA. ***Comité Operativo.*** Para el adecuado cumplimiento del objeto de este **CONVENIO** se creará un Comité Operativo integrado por tres (3) delegados designados por **LAS PARTES**, dos (2) delegados del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones designados por el representante del Fondo Único de Tecnologías de

la Información y las Comunicaciones, y un (1) delegado de **INTERNEXA S.A**, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de suscripción del presente **CONVENIO**. Las funciones del comité operativo serán las siguientes:

1. Actuar como instancia responsable de la coordinación y ejecución del presente **CONVENIO**, concretando las acciones y la metodología de trabajo que sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.
2. Priorizar las acciones necesarias para desarrollar el objeto del presente **CONVENIO** y su adecuada administración.
3. Aprobar el plan operativo para la ejecución del presente **CONVENIO.**
4. Apoyar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente **CONVENIO**.
5. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del presente **CONVENIO**, así como instancia inicial de solución de eventuales conflictos que se pudieren llegar a presentar en su desarrollo.
6. Seleccionar el esquema de negocio y/o ejecución que mejor se adapte a las necesidades de cada proyecto.
7. Realizar con una periodicidad mínima de una vez cada treinta (30) días calendario reuniones de seguimiento y evaluación de los avances y ejecución de los proyectos.
8. Dejar constancia mediante actas debidamente firmadas, de las decisiones tomadas por el Comité.
9. Las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cabal desarrollo del presente **CONVENIO**, teniendo en cuenta que su naturaleza es la de un cuerpo asesor y que en ningún caso podrá efectuar modificaciones al presente **CONVENIO.**

PARÁGRAFO. La secretaría del comité operativo será ejercida por **INTERNEXA S.A.**

DÉCIMA QUINTA. ***Confidencialidad y uso de datos personales.*** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, **LAS PARTES** deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, deben comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Por lo anterior, **LAS PARTES** con la suscripción del presente **CONVENIO** se comprometen a:

a) Mantener absoluta confidencialidad y reserva profesional sobre la información a la que tengan acceso en virtud del presente **CONVENIO**. Para el efecto, **LAS PARTES** reconocen que la información que llegaren a conocer, incluyendo, pero sin limitarse a documentación, planos, listados de bases de datos, valores, y cualquier otro dato relacionado con la elaboración y ejecución del presente **CONVENIO**, debe ser considerada como confidencial.

b) Conservar y emplear la información de manera exclusiva para la ejecución del presente **CONVENIO** y prohibir su uso para beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial, de acuerdo con lo previsto en la Constitución Política y la ley.

c) Solicitar por escrito al supervisor, autorización para cualquier publicación relacionada con el **CONVENIO**, presentando el texto a publicar con antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

d) Dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes sobre tratamiento de datos personales.

DÉCIMA SEXTA. ***Lugar de ejecución y domicilio del Convenio.*** Las actividades previstas en el presente **CONVENIO** se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C., la cual también será el domicilio del **CONVENIO**, sin embargo, las actividades propias de cada proyecto podrán ser desarrolladas en los diferentes municipios, departamentos y regiones del país.

DÉCIMA SÉPTIMA. *Modificaciones, adiciones, aclaraciones y prórrogas.* **LAS PARTES** declaran expresamente que las cláusulas del presente **CONVENIO** podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique una modificación en su objeto, previo acuerdo entre ellas y conforme a las formalidades legales para tal fin.

DÉCIMA OCTAVA. ***Terminación y liquidación***. El presente **CONVENIO** podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos:

a) Por el cumplimiento del plazo.
b) Por la ejecución del objeto del **CONVENIO**.
c) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**.
d) Por fuerza mayor, caso fortuito o interés público que haga imposible continuar con su ejecución.
e) Por la cesión no autorizada previamente.
f) Cuando exista una orden emitida por autoridad competente
g) En el evento que **INTERNEXA S.A**. pierda la habilitación general para la prestación de servicios de telecomunicaciones otorgada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
h) Por la configuración de los supuestos a los que se refiere la cláusula vigésima segunda del presente **CONVENIO.**

En cualquiera de estos eventos, las partes procederán a efectuar su liquidación mediante la suscripción del acta correspondiente, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, o a la fecha del acuerdo que lo disponga y se realizará de conformidad con las normas legales vigentes.

PARÁGRAFO. Si cumplido un (1) año contado desde la fecha de suscripción del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** no han celebrado algún acuerdo específico, el **CONVENIO** se entenderá terminado de mutuo acuerdo. Para tal efecto, **LAS PARTES** suscribirán un acta en la que dejen constancia del acaecimiento de tal circunstancia y procederán a su liquidación.

DÉCIMA NOVENA. *Divisibilidad.* Si cualquier cláusula o disposición de este **CONVENIO** fuere declarada judicialmente nula, inexistente, ineficaz, ilegal o inexigible, el resto del **CONVENIO** no se afectará por dicha decisión y sus demás estipulaciones permanecerán vigentes, siempre y cuando la cláusula o disposición declarada nula, inexistente, ineficaz, ilegal o inexigible no haga parte o dependa de ellas, excepto si aparece que **LAS PARTES** no habrían celebrado el **CONVENIO** sin la cláusula o disposición declarada nula inexistente, ineficaz, ilegal o inexigible.

VIGÉSIMA. *Cláusula de no exclusividad.* El presente **CONVENIO** no impedirá ni limitará a **LAS PARTES** para la celebración o ejecución de contratos, acuerdos y convenios con otras entidades públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras orientadas al cumplimiento de sus fines institucionales.

VIGÉSIMA PRIMERA. ***Normativa aplicable.*** El presente **CONVENIO** se regirá por la ley colombiana, **LAS PARTES** se obligan a dar cumplimiento estricto y oportuno a todas las disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico aplicable a este tipo de convenios, durante todo el término de su vigencia, esto es, la Ley 489 de 1998 y las que le sean aplicables de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás normas que las modifiquen, deroguen o sustituyan.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ***Antifraude y anticorrupción, ética y conducto en el CONVENIO y sus acuerdos específicos.*** Las relaciones entre el **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** e **INTERNEXA S.A.**, se basarán en prácticas basadas en la transparencia y apego a la legalidad.

Cada una de **LAS PARTES** se obliga a no ofrecer o pagar ningún tipo de soborno, o cualquiera otra forma de pago ilegal o favor, a ningún empleado privado, público o funcionario del Estado, para iniciar, obtener o retener cualquier tipo de negocio o actividad relacionada con este convenio y/o sus acuerdos específicos, según corresponda. **LAS PARTES** acuerdan que el ofrecimiento o pago de sobornos, o de cualquier otra forma de pago ilegal o favor, a cualquier empleado privado, público o funcionario del Estado, constituye una causal de terminación del convenio / acuerdo específico según corresponda, donde se evidencie ese tipo de práctica, previa decisión en firme de la autoridad competente.

PARÁGRAFO. En caso de que **LAS PARTES** evidencien el ofrecimiento o pago de sobornos, o de cualquier otra forma de pago ilegal o favor, realizarán las siguientes actividades según aplique:

i) Remitirá los antecedentes de quien esté involucrado en las prácticas de fraude o corrupción, a las instancias correspondientes, a los efectos del inicio del procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas.

ii) Presentará denuncia ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encuentra tipificado en la legislación penal.

VIGÉSIMA TERCERA. ***Inhabilidades e incompatibilidades.*** **INTERNEXA S.A.**, con la firma del presente documento manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que ni los miembros de su órgano directivo ni su representante legal se hallan incursos en causal alguna de inhabilidad y/o incompatibilidad para celebrar este convenio, de acuerdo con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) y en las demás normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen o que establezcan causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado. De igual forma, **INTERNEXA S.A.** manifiesta que no existe respecto de sus socios y órganos de dirección, ninguna relación de parentesco o patrimonial con personal de **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** de nivel directivo, ejecutivo o asesor y de los órganos de control interno y auditoría de **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**. Si llegare a sobrevenir durante la vigencia del convenio un cambio inherente al representante legal y/o a alguno de los miembros que componga el órgano directivo, **INTERNEXA S.A** deberá informar al **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** tal situación, de manera inmediata y por escrito, caso en el cual, manifestará, bajo la gravedad de juramento, si el cambio efectuado genera inhabilidad y/o incompatibilidad alguna para continuar la ejecución del convenio.

VIGÉSIMA CUARTA. *Suspensión.* El término de ejecución del **CONVENIO** podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución. **b)** Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES.** La suspensión se hará constar en acta suscrita por **LAS PARTES** y el término de ésta no se computará para efectos de los plazos del **CONVENIO**.

VIGÉSIMA QUINTA. *Documentos del Convenio.* Hacen parte integral del presente **CONVENIO**, los anexos, documentos, actas, acuerdos específicos, comunicaciones y demás que se generen en desarrollo del objeto del mismo.

VIGÉSIMA SEXTA. *Requisitos de perfeccionamiento.* Para el perfeccionamiento del presente **CONVENIO** basta la firma de **LAS PARTES** que en el intervienen.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., en dos (2) originales, a los doce (12) días del mes de julio de 2023.

FONDO ÚNICO DE TIC

MARTHA LILIANA GONZÁLEZ MARTÍNEZ

INTERNEXA S.A.

ARBEY GÓMEZ URBANO

Proyectó: Diego Andrés Salcedo M – Despacho Viceministro de Conectividad
Nancy Stella Patiño León - Abogada Subdirección de Gestión Contractual

Revisó: William Orlando Luzardo Triana – Director de Infraestructura
Andres Camilo Luengas – Contratista Dirección de Infraestructura
Juan Manuel Guerrero - Contratista Dirección de Infraestructura
Nathalia Andrea Urrego - Contratista Dirección de Infraestructura
Emilio Saavedra - Despacho Viceministro de Conectividad
Gabriel Jurado Parra – Viceministro de Conectividad

Aprobó: Ricardo Pérez Latorre - Subdirector de Gestión Contractual